



Agencia Andaluza de Evaluación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Procedimiento para la
Evaluación del Profesorado
Emérito de las Universidades
Andaluzas

MARCO LEGAL

La disposición final 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto básico del empleado público ha mantenido, al menos transitoriamente, la vigencia de la disposición adicional decimoquinta, 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, que fija en los setenta años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios y establece la posibilidad de que éstos puedan jubilarse una vez que hayan cumplido los sesenta y cinco años, siempre que así lo hubiesen solicitado en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

Aunque los arts. 48.1 y 54 bis de la Ley Orgánica de Universidades, han impreso importantes cambios a el régimen jurídico de los profesores eméritos, el art. 38.2 c) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, continua estableciendo que "las Universidades podrán contratar en régimen laboral: Profesorado emérito, de entre funcionarios o funcionarias jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante veinticinco años, previa evaluación positiva de los mismos por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Las funciones del profesorado emérito serán las establecidas por los Estatutos de la Universidad y las que, de acuerdo con éstos, se puedan prever específicamente en sus respectivos contratos. La contratación como profesor emérito es incompatible con la percepción previa o simultánea de ingresos procedentes de la Universidad en concepto de asignación especial por jubilación o similar."

1.- INTRODUCCIÓN

Las Universidades en su normativa interna tiene definidos los términos, criterios y procedimientos que se aplican en el proceso de nombramiento y contratación del profesorado emérito.

No obstante, puesto que la selección de los profesores eméritos es un proceso que, a diferencia de lo que ocurre con los otros procesos de selección de profesorado contratado, se inicia generalmente a solicitud de los propios interesados o de un departamento o

instituto universitario, la AGAE solo procederá a emitir el informe de evaluación previsto en los Arts. 38.2 C) y 40.5 de la Ley Andaluza de Universidades (Ley 15/2003, de 22 de diciembre), cuando así sea requerido por una Universidad, ya que el informe de evaluación de la AGAE es un mero acto de trámite, dentro del procedimiento que tramitan las universidades, que solo vincula a las universidades en el sentido de que no pueden otorgar la condición de profesor emérito a quienes hayan sido evaluados negativamente por la AGAE.

En consecuencia, la solicitud de informe a la AGAE se realizará directamente por las Universidades conforme al procedimiento que aquí se detalla. Asimismo, una vez informada la solicitud, el informe de la AGAE se remitirá directamente a la Universidad peticionaria para que lo incorpore al procedimiento administrativo.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SOLICITANTES

La fase de evaluación se iniciará mediante **solicitud de la Universidad correspondiente**, dirigida a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud será cumplimentada conforme al modelo normalizado del [ANEXO I](#) y firmada por el **órgano o autoridad competente para ello**. La solicitud, indicará que se pide el informe de evaluación previo a la contratación como profesor emérito del profesor cuyos datos vendrán debidamente cumplimentados.

Acompañando a esta solicitud, la Universidad deberá adjuntar un ejemplar en soporte papel del Currículum Vitae completo y actualizado del profesor aspirante y enviar copia en formato electrónico, a la dirección: evaluacionemeritos.agae@juntadeandalucia.es, en el que conste con la debida amplitud tanto su historial académico, con especial referencia a los servicios prestados a la Universidad, y al número de quinquenios docentes y de sexenios de investigación obtenidos, como la labor desarrollada en los ámbitos docente e investigador en el área de conocimiento a la que pertenezca.

La solicitud y la documentación mencionada se dirigirán a la dirección postal:

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Avda. Al Nasir, nº 3, planta 3ª - puerta 2
14006 - Córdoba

3.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes, la Agencia Andaluza de Evaluación procederá a su registro y revisión de la documentación aportada.

Si la solicitud presentada no incluyese toda la documentación indicada en el apartado 2º, la Agencia requerirá a la Universidad solicitante para que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

4.- ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para la evacuación del informe, la Agencia recabará el dictamen de evaluación del Comité Técnico de Acreditación correspondiente al campo científico al que haya que adscribir al profesor para el que se solicita el informe. Dicho Comité podrá requerir el asesoramiento específico de especialistas y/o centros e instituciones docentes cuando, en su caso, así resulte aconsejable.

La evaluación versará sobre los méritos docentes e investigadores; la repercusión en la comunidad científica y la sociedad que hayan tenido dichas actividades; los puestos y responsabilidades de gestión universitaria que haya desempeñado durante su vida académica; y sobre la concurrencia de otros méritos que hubieran podido ser relevantes en los ámbitos científico o universitario.



A la vista del Dictamen emitido por el Comité Técnico, el Director de la AGAE redactará el informe definitivo, que notificará a la Universidad solicitante en el plazo máximo de seis meses desde que la solicitud de la Universidad hubiese tenido entrada en el Registro de la AGAE.



ANEXO I. SOLICITUD DE INFORME DE EVALUACIÓN PREVIO A LA CONTRATACIÓN COMO PROFESOR EMÉRITO POR LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

D./D^a.

en calidad de Vicerrector/a de:

de la Universidad de:

Dirección de envío a efectos de notificación en:

Provincia:

C.P:

Tfno:

C.I.F:

Correo electrónico:

SOLICITA:

Informe de evaluación previo a la contratación como profesor emérito del profesor cuyos datos se adjuntan en el apartado 1 de esta solicitud acompañando la documentación descrita en el apartado 2.

1. DATOS DEL PROFESOR/A PARA EL QUE SE SOLICITA LA EVALUACIÓN

1^{er} Apellido:

2^o Apellido:

Nombre:

Correo electrónico:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Fecha de Doctorado:

Fecha de Jubilación:

Categoría (CU, TU, etc.):

Departamento:

Área de conocimiento:

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con una X según proceda)

2.1. Curriculum Vitae completo del profesor.

2.2. Otros (indicar:.....)

En , ade

Fdo.: D.....
Vicerrector/a de

ANEXO II. EVALUACIÓN EMÉRITOS

En concreción de los criterios expresados en el apartado 4, se especifican a continuación, a título orientativo, los méritos detallados que la AGAE tomará en cuenta de cara a la evacuación de su informe relativo a la evaluación de la figura de profesor emérito.

A) Haber prestado servicios destacados en la Universidad, al menos, durante un periodo mínimo de 25 años en:

1) el ámbito de la docencia:

- Cursos impartidos a lo largo de la vida académica
- Resultados de la Evaluación Docente
- Publicaciones docentes
- Tesinas de Licenciatura, Trabajos de Grado y Tesis doctorales dirigidas a lo largo de la vida académica

2) el ámbito de la investigación:

- Contar con al menos el 75% de los sexenios de investigación posibles reconocidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI).
- Artículos, Trabajos, Libros y monografías publicadas
- Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos y reuniones científicas
- Proyectos y Grupos de investigación financiados por instituciones u organismos públicos o privados
- Otros resultados de la evaluación de la Actividad investigadora (patentes, etc..)

B) Otros méritos relevantes en los que se valorará:

- Número de años de servicio a la Universidad
- Desempeño de cargos académicos
- Estancia en Instituciones Científicas y Académicas extranjeras
- Premios y Distinciones Honoríficas
- Otros méritos

C) Méritos excepcionales

- Repercusión internacional de su actividad
- Servicios destacados acreditables